



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
16:19:08

EXPEDIENTE N° SEPEG.2021001222

ACTA ELECTORAL N.°057578-94L
LIMA
LIMA
LOS OLIVOS

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
20:00:36

Los Olivos, siete de junio de dos mil veintiuno.

VISTA: El Acta Electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales (ODPE), correspondiente a la Segunda Elección Presidencial Elecciones Generales 2021.

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
15:39:39

CONSIDERANDOS

- Motivo por el cual el acta ha sido observada:** El acta ha sido observada por cuanto se tiene que el total de votos es menor que el total de ciudadanos que votaron y ambas menores al total de electores hábiles (D).
- Referencia normativa:** El artículo 5, literal *i*, del Reglamento de Procedimiento aplicable a las actas observadas en Elecciones Generales y de Representantes ante el Parlamento Andino, aprobado por la Resolución N.° 331-2015-JNE (en adelante, Reglamento), establece que se considera acta sin datos a aquella en la que se omite consignar datos en forma parcial o total en los casilleros correspondientes a la votación.

Asimismo, el artículo 13 del mismo reglamento establece que para resolver esta observación, el Jurado Electoral Especial deberá efectuar el cotejo a fin de completar los datos en los casilleros correspondientes a las votaciones observadas.
- En este sentido conforme al artículo 13 del citado Reglamento, efectuado el del ejemplar del acta remitido por la ODPE, que se encuentra observado, con el ejemplar de la misma acta que corresponde a este Jurado Electoral Especial, se verifica que en este último, se han consignado los datos.

En consecuencia, corresponde consignar dichas cifras a favor de cada una de las organizaciones políticas, conforme al cuadro precedente.

Organizaciones Política	Total
PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE	63
FUERZA POPULAR	183





JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01788-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VÍCTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
16:19:10

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
20:00:37

VOTOS BLANCOS	
VOTOS NULOS	22
VOTOS IMPUGNADOS	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	268

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial, en uso de sus atribuciones,

Firmado
Digitalmente por:
JÓSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
15:39:40

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar **VALIDA** elActa Electoral N.°057578-94L

ARTÍCULO SEGUNDO. - **CONSIDERAR** a favor de cada una de las organizaciones política la siguiente votación.

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 08/06/2021
14:56:03

Organizaciones Política	Total
PARTIDO POLITICO NACIONAL PERÚ LIBRE	63
FUERZA POPULAR	183
VOTOS BLANCOS	
VOTOS NULOS	22
VOTOS IMPUGNADOS	
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS	268

ARTÍCULO TERCERO. - **PUBLICAR** la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y **REMITIRLA** a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.
Ss





SEGUNDA ELECCION PRESIDENCIAL ELECCIONES GENERALES 2021

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3

RESOLUCION N° 01788-2021-JEE-LIN3/JNE



Firmado
Digitalmente por:
VICTOR JULIO
VALLADOLID
ZETA
Fecha: 08/06/2021
16:19:12

VICTOR JULIO VALLADOLID ZETA
Presidente

Firmado
Digitalmente por:
GERSSON
TASAYCO SOTIL
Fecha: 08/06/2021
20:00:39

JOSE OSCAR PAREDES SIVIRICHI
Segundo Miembro

AUGUSTO SANDRO HIPOLITO ROMERO
Tercer Miembro

Firmado
Digitalmente por:
JOSE OSCAR
PAREDES
SIVIRICHI
Fecha: 08/06/2021
15:39:42

GERSSON LUIS ABELARDO TASAYCO SOTIL
Secretaria Jurisdiccional

Firmado
Digitalmente por:
AUGUSTO
SANDRO HIPOLITO
ROMERO
Fecha: 08/06/2021
14:56:04

3

*JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE LIMA NORTE 3
CALLE DANIEL FERNANDEZ 3857 URB. PANAMERICANA NORTE
Telf.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Jurado Nacional de Elecciones, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas leyendo el código QR.

